

SESIONES EXTRAORDINARIAS

2002

ORDEN DEL DIA N° 1873

COMISIONES DE PRESUPUESTO Y HACIENDA Y DE FINANZAS

Impreso el día 18 de diciembre de 2002

Término del artículo 113: 30 de diciembre de 2002

SUMARIO: Ley 25.413, de impuesto sobre créditos y débitos en cuentas bancarias. Prórroga de la misma hasta diciembre de 2004. (140-P.E.-2002.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Finanzas han tomado en consideración el mensaje 2.419 y proyecto de ley del Poder Ejecutivo mediante el cual se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2004 la vigencia del impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias, establecido por el artículo 1° de la ley 25.413 y sus modificatorias; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 12 de diciembre de 2002.

Carlos Snopek. – Miguel Giubergia. – Elsa Correa. – Julio Gutiérrez. – Aldo Ostropolsky. – Diego Santilli. – Guillermo Alchouron. – Sergio Acevedo. – Darío Alessandro. – Daniel Basile. – Guillermo Cantini. – Luis Cigogna. – Víctor Cisterna. – Guillermo Corfield. – Juan Correa. – Alberto Coto. – Eduardo Di Cola. – Jorge Escobar. – Rodolfo Frigeri. – Arnoldo Lamisovsky. – Jorge Obeid. – Marta Palou. – Jorge Pascual. – Horacio Pernasetti. – Ricardo Quintela. – Rodolfo Rodil. – Héctor Romero. – Fernando Salim. – José Vitar.

Disidencia parcial:

Julio Conca. – Rafael Martínez Raymonda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2004 la vigencia de los artículos 1° a 6° de la ley 25.413 y sus modificaciones.

Art. 2° – Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia a partir del 1° de enero de 2003, inclusive.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

EDUARDO A. DUHALDE.

Alfredo N. Atanasof. – Roberto Lavagna.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Finanzas han analizado el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el cual se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2004 la vigencia del impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias, establecido por el artículo 1° de la ley 25.413 y sus modificatorias; y, considerando que las razones y fundamentos expuestos desarrollados en el mensaje son lo suficientemente amplios, aconsejan su aprobación.

Carlos Snopek.

Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 27 de noviembre de 2002.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad a los fines de someter a su consideración al adjunto proyecto de ley mediante el cual se prorro-

ga hasta el 31 de diciembre de 2004 la vigencia del impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias, establecido por el artículo 1° de la ley 25.413 y sus modificatorias.

La medida propuesta se fundamenta en que en la actual coyuntura, caracterizada por una aguda crisis presupuestaria, el Estado nacional no está en condiciones de prescindir de los recursos que genera el citado impuesto, cuya vigencia, de acuerdo con el artículo 7° de la citada ley, finaliza el 31 de diciembre de 2002.

Sin perjuicio de lo expuesto, se destaca que la prórroga que se propicia es solamente de dos (2) años, en atención a que la actual administración está adoptando una diversidad de medidas con el objeto de ordenar las cuentas públicas, de manera tal que en el futuro sea posible prescindir de tributos que se originaron en la emergencia que atraviesan las finanzas públicas.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

EDUARDO A. DUHALDE.

Alfredo N. Atanasof. – Roberto Lavagna.